

## **CERTIFICADO**

Santiago, 27 de agosto de 2021.-

El Abogado Secretario de Comisiones que suscribe,  
**CERTIFICA:**

-- Que la Comisión de Descentralización, Equidad y Justicia Territorial celebró 20 sesiones ordinarias y extraordinarias , entre ellas 8 audiencias públicas, cinco de ellas realizadas en las ciudades de Arica; San Carlos, Ovalle, Ancud y Rancagua, con el objeto de ocuparse, del mandato otorgado por el pleno, en su sesión 9°, celebrada el 20 de julio pasado, el Pleno de la Convención aprobó el “reglamento para el funcionamiento provisional de las nuevas comisiones”, que dispone en su título VI la creación de una Comisión de Descentralización, Equidad y Justicia Territorial.

Además, le fijó un sistema normativo de integración y elección; plazos y votación; audiencias públicas; objetivo principal; objetivos específicos y facultades. Resultando de especial interés destacar sus objetivos.

Objetivo principal, la comisión velará por que la Convención, pese a su carácter nacional, lleve adelante el proceso constituyente de modo descentralizado, con plena inclusión de las regiones.

Objetivos específicos, la Comisión de Descentralización, Equidad y Justicia Territorial tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Contribuir a establecer las directrices dentro de la Convención Constitucional para la real descentralización en temas como participación, funcionamiento, financiamiento, contenidos y comunicaciones con perspectiva territorial, descentralizada y teniendo en cuenta la autonomía de las comunidades y territorios indígenas. En este sentido, trabajará estrechamente junto a otras comisiones, particularmente la Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial; de Presupuestos y Administración Interior, y de Comunicaciones, Información y Transparencia.

2. Proponer mecanismos de despliegue territorial de la Convención, trasladando el funcionamiento del proceso constituyente, ya sea de sus sesiones, comisiones u otras instancias similares, a todas las regiones del país. Este despliegue itinerante deberá ser descentralizado dentro de las

mismas regiones, tomando en especial consideración aquellas localidades más remotas (como zonas rurales, insulares, aisladas y extremas del país, en relación con las capitales regionales), garantizando una presencia institucional real y material en los territorios del país.

3. Canalizar desde diversas instituciones regionales, tales como municipalidades, gobernaciones regionales, universidades, escuelas y liceos públicos, entre otras instituciones, apoyos o alianzas técnicas traducidas en insumos, información, infraestructura, plataformas u otros similares, que contribuyan a la labor de convencionales constituyentes, comisiones u otros órganos similares dentro de la Convención Constitucional.

4. Garantizar y generar insumos que contribuyan a la discusión sobre temas relacionados a la descentralización y equidad territorial dentro de la Convención Constitucional, con perspectiva plurinacional y plurilingüe, considerando las particularidades y características de la diversidad de los habitantes del país.

5. Generar una propuesta de comisión o subcomisión temática de Descentralización, con carácter permanente dentro del reglamento, que amplíe los objetivos de esta comisión y que abarque los ya señalados en este apartado.

-- Que la Sala otorgó a vuestra Comisión un plazo de 30 días corridos para rendir su informe.

La Convención integró la Comisión, con las y los siguientes convencionales:

Jorge Abarca  
Tiare Aguilera  
Julio Álvarez  
Adriana Ampuero  
Carol Bown  
Gaspar Domínguez  
Cristina Dorador  
Vanessa Hoppe  
Álvaro Jofré  
Harry Jurgensen  
Jennifer Mella

Matías Orellana  
Fernando Salinas  
Pablo Toloza  
Cesar Uribe  
Hernán Velásquez

-- Que la Comisión se constituyó en sesión de 27 de julio próximo pasado, procediendo a elegir por aclamación a las convencionales Adriana Ampuero y Cristina Dorador en calidad de coordinadoras.

Durante las señaladas sesiones asistieron, presencialmente o de forma telemática, la totalidad de sus miembros.

Asistieron, del mismo modo, la señora Presidenta de la Convención señora Elisa Loncon y el señor Vicepresidente Jaime Bassa, los convencionales señores Luis Barceló, Cristian Viera y Alfredo Moreno, y las convencionales señoras Pollyana Riversa, Carolina Videla y Katherine Montealegre

-- Que, en la discusión de las propuestas normativas se aprobaron las siguientes iniciativas de norma:

### **“AL LIBRO DE NORMAS GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA CONVENCIÓN**

Incorpórase los siguientes literales, artículos y títulos nuevos:

A.- Incorporase un nuevo literal e) al artículo que señala los principios rectores del trabajo de la Convención, del siguiente tenor:

“e) Descentralización. Que asegure el traspaso de competencias y recursos desde el nivel central a los diversos territorios del país. La Convención deberá propiciar la participación popular a lo largo de todo el territorio nacional, incluyendo territorios indígenas, y de chilenas y chilenos en el exterior.”

B.- Incorporase los siguientes artículos nuevos:

“Artículo \_\_\_\_.- **Principios generales para la descentralización.** La Convención Constitucional y la comisión definitiva que aborde temáticas de descentralización deberá procurar, no solo que la

Convención sesione en lugares distintos a la capital nacional, sino que hacerlo con respeto a los principios que esta Convención establece como prioritarios y aquellos que los propios territorios definen como tales y que se desprenden de las audiencias públicas escuchadas, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes, sin ser este un listado taxativo:

1.- Principio de respeto a una perspectiva de género, deberá considerarse en el actuar de la Convención y en su desarrollo descentralizado las problemáticas propias de mujeres, diversidades y disidencias sexuales y de género y se adopten las medidas estratégicas necesarias para evitar la exclusión de estos grupos humanos, que históricamente se ha sostenido sobre la base de patrones de dominación y violencia de género invisibilizados.

2.- Principio de suficiencia, el financiamiento que deba asignarse para los fines de esta comisión y el funcionamiento descentralizado de la Convención, se hará en atención a la realidad de cada territorio, considerando para ello la precariedad y ruralidad como elementos determinantes y directamente influyentes en la mayor asignación de estos recursos.

3.- Principio de respeto a un enfoque ecológico y de protección de la naturaleza, deberá considerarse en el actuar de la Convención y en su desarrollo descentralizado, como preponderante el respeto y cuidado de la naturaleza, el Buen Vivir de las personas y de cada uno de los elementos que la componen, así como el respeto a los elementos esenciales para la vida y sobrevivencia de los seres vivos y el resguardo de los hábitat naturales de cada uno de ellos.

4.- Principio de Democracia Participativa: en el actuar de la Convención y de aquella comisión que aborde temáticas de descentralización deberá priorizarse mecanismos y metodologías que apunten a una democracia participativa, incorporando elementos de democracia directa para ello.

5.- Transversalidad del enfoque territorial, que se garantice además durante la redacción de las propuestas de esta comisión y en la futura nueva constitución una perspectiva con enfoque territorial que asegure principios de equidad territorial, que promueva el desarrollo de las regiones y de los sectores más vulnerables. Esto implica y trae consigo la potenciación de la democracia en las ciudades intermedias y rurales, llevar adelante conceptos como la Nueva Ruralidad, siendo una oportunidad histórica para repensar en el desarrollo de estos sectores, para conseguir de ellos mismos respuestas innovadoras a los desafíos que presenta la participación ciudadana, la descentralización y el desarrollo local.”

6.- Interculturalidad. La Convención deberá garantizar el encuentro equitativo entre grupos diversos e identidades culturales específicas, mediante el diálogo entre diferentes posiciones y saberes, prohibiendo toda discriminación, para lograr la inclusión, respeto mutuo y participación de todas las personas. Principio transversal de descentralización. El actuar de la Comisión tendrá como base y eje rector la misión que le ha sido encomendada, es decir, trabajar para consagrar a nivel constitucional la configuración de un Estado

descentralizado y con equidad territorial, tanto a nivel programático, normativo como orgánico. Para ello, la Convención considerará, al menos, los ámbitos de descentralización política, administrativa, legislativa, fiscal u otro ámbito que la propia comisión considere, en coordinación permanente con otras comisiones temáticas.

7.- Justicia y Equidad territorial. Este principio, vinculado a la descentralización fiscal, promueve un desarrollo territorial armónico entre las distintas zonas de nuestro país y esta comisión debe propender a generar una propuesta que permita que los beneficios y acceso a servicios del Estado, y las ventajas de la vida en sociedad lleguen a todas las personas independiente del lugar que habitan, con resguardo de la calidad. Esta es la dimensión territorial de la Justicia Social.

8.- Principio de priorización territorial. Se establece un orden de prioridad en la radicación de funciones públicas a nivel subnacional y nacional. Preferencia al nivel local sobre el central. En estos términos, se promueve una gestión pública lo más descentralizada posible, sin perjuicio de la solidaridad que debe orientar el actuar de los niveles centrales y subnacionales debiendo actuar en apoyo a los territorios más rezagados o que presenten dificultades en la consecución de sus objetivos.

9.- Principio de diferenciación territorial. Este principio promueve un trato diferenciado a las localidades dependiendo de sus diversas realidades. Así, se busca disminuir las políticas e instituciones uniformes, de manera de dar mayor espacio a las propias necesidades, competencias y recursos de cada territorio.

10.- Principio de coordinación (cooperación). Este principio sugiere la promoción de modalidades concretas para coordinar las acciones de distintas entidades en el ejercicio de un mismo ámbito de competencia para evitar duplicidad de funciones.

En la práctica, resulta común que distintos entes subnacionales compartan fines, objetivos y tareas específicas. Se busca otorgar alternativas y marcos normativos que permitan una acción mancomunada y armónica.

11.- Principio de responsabilidad fiscal. Este principio promueve la eficiencia, la probidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos a nivel nacional y subnacional. Los recursos territoriales deben ir aparejadas de mecanismos que permitan asegurar su buen uso. Asimismo, presentar propuestas orientadas a terminar con los compromisos nacionales y subnacionales no financiables, evitando dejar comprometido su presupuesto para las siguientes administraciones.

12.- Plurinacionalidad. Contemplar las autonomías plurinacionales como un principio orientador de las propuestas que esta comisión, en base al respeto de la diversidad política, jurídica, económica, cultural e histórica existente, aspirando al pleno ejercicio de los derechos de todas las naciones que existen en el territorio nacional.

13.- Gobernanza local. Los procesos políticos e institucionales a través de los cuales se toman e implementan decisiones, deben tener énfasis en lo local mediante la interacción con las personas y comunidades, fomentando la participación directa y vinculante de los ciudadanos, en las materias que afecten a sus territorios.

14.- Equilibrio Ecológico. Este principio debe orientar la construcción de un nuevo modelo de Estado descentralizado, donde la visión ecosistémica a través de las distintas realidades geográficas, climáticas y la alta biodiversidad de nuestro país pueda ser contemplada y resguardada de forma pertinente a las realidades locales con participación de las comunidades que habitan los territorios.

15.- Autonomías Territoriales. Principio que debe orientar la propuesta de esta Convención, en relación con profundizar las autonomías territoriales políticas, económicas, administrativas, legislativas, fiscales y tributarias, además de propender a fortalecer la capacidad de los entes territoriales para gestionar sus intereses locales.

16.- Solidaridad y Asociatividad Territorial. Los distintos territorios deben propender a la asociatividad social y económica, la cohesión y la cooperación entre ellos para el desarrollo de sus potencialidades, como eje del buen vivir.

Esta debe darse sobre la base de la de la solidaridad en la organización territorial, que permita un desarrollo equitativo del país.

17.- Principio de participación en la vida nacional. Orientado a consagrar los mecanismos que permitan descentralizar la toma de decisiones y la participación efectiva en la vida nacional, de chilenos y chilenas, primeras naciones y chilenos y chilenas residentes en el exterior.”.

“Artículo \_\_\_\_.- **Convenios o acuerdos.** La Convención, a través de la Mesa, podrá celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con el objeto de garantizar que su funcionamiento considere, en sus bases fundamentales, criterios y medidas de descentralización, permitiendo que cada habitante de Chile, o que cada chileno o chilena residente en el extranjero, tenga posibilidades reales de tomar conocimiento de su cometido, como, además, realizar propuestas y ser oído u oída.

Las Comisiones temáticas podrán sugerir acuerdos y convenios a La Mesa orientadas a facilitar su trabajo y despliegue territorial, y podrán a su vez presentar objeciones a dichos acuerdos y convenios suscritos por La mesa, a través de las y los coordinadores de Comisión, en caso de oponerse estos o entorpecer la ejecución de los fines de la Convención Constitucional o el cometido de las Comisiones Temáticas.

Una vez constituida, la Comisión de Descentralización contará con un plazo de diez días hábiles para dictar instructivos que aborden, de manera

detallada, la organización y el funcionamiento de las instancias de participación contempladas en el presente articulado.

Para efectos del funcionamiento descentralizado de la Convención Constitucional, las regiones se encontrarán distribuidas en macrozonas.”

Artículo \_\_.- **Acceso a las sesiones del Pleno.**- La Convención desarrollará su mandato incorporando las tecnologías, medios o recursos que garanticen el acceso al público a las sesiones del Pleno y de sus Comisiones, con la sola limitación de las normas sanitarias y al resguardo de los derechos fundamentales de las personas. En este último caso, la autorización expresa de éstas permitirá su publicidad.

C.- Incorporáranse los siguientes Títulos nuevo:

### **Título .. Participación Comunal**

Artículo \_\_.- **Cabildos Comunales.** Con el objeto de que todas las personas tengan la oportunidad de involucrarse activamente en el proceso constituyente, en cada comuna existirán instancias de participación popular, las que recibirán la denominación de cabildos comunales.

Igualmente, y con el objeto de que los representantes comunales, electos en votación popular, tengan la oportunidad de participar activamente en la deliberación constitucional, la Comisión de Descentralización celebrará, a lo menos, una reunión en cada una de las regiones del territorio nacional, donde podrán participar los alcaldes, los concejales, COSOC, u otras organizaciones representativas de las comunas de dicho territorio. Para los efectos de las comunidades rurales aisladas, y teniendo presente que las organizaciones más representativas lo son las organizaciones funcionales y territoriales, comités de agua potable rural u otros similares, se buscará celebrar convenios directos con ellos.

Artículo \_\_.- **Convenios Comunales.** La Convención Constitucional suscribirá convenios de participación con las municipalidades, con la finalidad de propender a la participación popular, sin perjuicio de la capacidad de auto convocatoria que posean las organizaciones locales.

En la eventualidad de que una municipalidad determinada decida no suscribir el convenio de participación, la Comisión de Descentralización buscará otra entidad dentro de la misma comuna que se encargue de organizar estas instancias.

## TÍTULO .. PARTICIPACIÓN REGIONAL

Artículo \_\_.- **Cabildos Regionales.** Con el objeto de que todas las entidades que intervienen en la estrategia de desarrollo regional sustentable tengan la oportunidad de involucrarse activamente en el proceso constituyente, en cada región existirán instancias de participación, las que recibirán la denominación de cabildos regionales.

Estos espacios de discusión deberán promover la participación de las personas naturales y de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

Igualmente, y con el objeto de que los representantes regionales tengan la oportunidad de participar en la deliberación constitucional, la Comisión de Descentralización celebrará, a lo menos, una reunión en cada una de las regiones del territorio nacional, donde podrán participar los integrantes del Gobierno Regional respectivo y otros actores sociales.

Artículos \_\_.- **Convenios Regionales.** La Convención Constitucional suscribirá convenios de participación con las gobernaciones regionales, con la finalidad de que estas entidades organicen los cabildos regionales y las convenciones regionales en conformidad con los criterios definidos por la Comisión de Descentralización.

En la eventualidad de que una gobernación regional determinada decida no suscribir el convenio de participación, la Comisión de Descentralización buscará otra entidad dentro de la misma región que se encargue de organizar estas instancias.

Artículo \_\_.- **Oficina Territorial Convencional.** La Convención propenderá a generar los convenios para la instalación dependencias, regionales, municipales o locales, con criterio de priorización territorial, que permitan:

- Facilitar el acceso de la población a la información sobre el proceso constituyente y los avances de la Convención Constitucional.

- Recepción de cartas, solicitudes o documentos. Para esto, se deberá contar con un buzón para la recepción de inquietudes y mensajes de la ciudadanía.

- Establecer coordinación con la Secretaría técnica de la Convención para sistematizar y canalizar a los y las Constituyentes, las propuestas e iniciativas emanadas de la ciudadanía.

- Entregar información activa y transparente emanada de la Secretaría de Comunicaciones de la Convención.”

## AL LIBRO DE LAS COMISIONES

Incorporánse los siguientes literales y artículos nuevos:

“Artículo \_\_.- **Lugares para el desarrollo de las sesiones de Comisiones.** Las Comisiones se reunirán en las salas destinadas a ellas en él o los edificios considerados para su funcionamiento.

Por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, las Comisiones podrán constituirse como tales en cualquier punto del territorio nacional para el cumplimiento de sus cometidos, considerando criterios de descentralización intrarregional -priorizando localidades que no posean la característica de ser capitales provinciales o regionales-, particularmente a aquellas rurales de difícil acceso.

Todas las comisiones deben sesionar al menos una vez al mes en un lugar distinto del Congreso o Palacio Pereira. Debe priorizarse localidades fuera de la Región Metropolitana y distintas de capitales regionales. La gestión será responsabilidad de la coordinación de la comisión o en quién ésta la delegue.

El pleno completo de la convención debe sesionar al menos dos veces fuera de Santiago. La gestión es de responsabilidad de la mesa directiva o en quién ésta la delegue.

El modelo de gestión para coordinar actividades en territorio debe considerar el ya implementado y probado por la comisión transitoria de Descentralización.

Una vez constituida, la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, y Gobiernos Locales deberá definir un cronograma de funcionamiento que contemple, a lo menos, una sesión en cada una de las regiones del territorio nacional.

Estas instancias tendrán por objeto recoger las inquietudes y aspiraciones de la ciudadanía, mediante un sistema de audiencias públicas que permita obtener insumos para el proceso de deliberación constitucional.

Una vez constituidas, las Comisiones Temáticas deberán definir un cronograma de funcionamiento que contemple, a lo menos, una sesión en cada una de las macrozonas.

Estas instancias tendrán por objeto acercar el funcionamiento de la Convención Constitucional a la ciudadanía, de manera que tengan la oportunidad de presenciar en terreno la labor de sus representantes.”

“Artículo \_\_.- **Audiencias obligatorias.** Para el debate de todo proyecto de norma o conjunto de normas constitucionales, las Comisiones deberán realizar, al menos, una audiencia previa, priorizando territorios o lugares afines a la temática en su caso, o a las personas o entidades más relevantes en

el marco del contenido normativo de la propuesta. En todo caso la Comisión considerará, especialmente, a los territorios o comunidades históricamente excluidos.”

“Artículo \_\_\_\_.- **Jornadas Temáticas.** Las Comisiones permanentes, en coordinación con la Mesa, deberán establecer un sistema de relación con la ciudadanía a través de jornadas temáticas. Cada comisión deberá, a lo menos, realizar dos jornadas dentro del período de su mandato, con el objeto de desarrollar uno o varios temas de interés e interactuar con los ciudadanos relacionados con la temática en cuestión.

De dichas jornadas la Comisión deberá dar cuenta al Pleno, mediante informe que contenga la exposición de lo obrado, de las opiniones recibidas y de los documentos anexados.”

“Artículo\_\_\_\_.- **Observatorios ciudadanos.** La Convención propenderá a contar con un observatorio ciudadano en cada una de las regiones del país.

Los observatorios ciudadanos tendrán como función recoger insumos y propuestas ciudadanas, de organizaciones de la sociedad civil y personas naturales interesadas en el proceso convencional constituyente, sean chilenos residentes en territorio nacional o exterior.

Dichos observatorios podrán ser creados con convenios suscritos por la mesa de la Convención constitucional, a través de Gobernaciones, Municipalidades, Universidades, Organizaciones territoriales, entre otros.

Mantendrá relación directa y permanente con las Comisiones, nutriendo de insumos a cada comisión, recabados a través de instancias de participación popular.

Los observadores asignados para dicha labor en cada región deberán cumplir con criterio de paridad y plurinacionalidad, debiendo ser personas con intachable conducta, sin antecedentes judiciales y ser validadas y reconocidas por sus comunidades.”

“Artículo\_\_\_\_.- **Despliegue territorial de las Comisiones.** Cada Comisión temática deberá realizar una de sus sesiones, cada mes calendario, fuera de la Región Metropolitana.

Los criterios de despliegue territorial se construirán de acuerdo a la temática de cada comisión priorizando el trabajo en localidades diferentes a las capitales regionales.

Se garantizará el despliegue territorial de las comisiones temáticas mediante acuerdos y convenios con instituciones locales y regionales.

La Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad y Justicia Territorial, y Gobiernos Locales será la

encargada de realizar el calendario de sesiones territoriales una vez que estén aprobadas las distintas comisiones temáticas.

El pleno de la Convención deberá sesionar al menos una vez cada tres meses en las macrozonas: norte, centro y sur.

La Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad y Justicia Territorial, y Gobiernos Locales deberá vincularse con las áreas de comunicación de la Convención Constitucional, dando prioridad a canales de difusión locales y regionales.”

“Artículo \_\_.- **Acceso a la información.** La Convención celebrará convenios tendientes a informar de sus actividades y las de sus órganos, difundir y promover la participación de la comunidad en ella. Considerando las brechas tecnológicas de amplias zonas del país, realizará convenios con radios y televisión comunitarias, radios y televisión regionales o metropolitanas y de alcance nacional, con el propósito de acercar la convención a las personas que viven en situación de aislamiento.”

“Artículo\_\_.- **Semanas territoriales.** La Convención considerará en la distribución del trabajo de Comisiones y del Pleno, una semana al mes para los efectos del trabajo territorial de las y los convencionales.”

“Artículo\_\_.- **Comisiones permanentes de la Convención:**  
 ..) **Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, y Gobiernos Locales.**

Principios de la Comisión. La comisión deberá orientar su actuar conforme, entre otros, a los siguientes principios comunes que permitan el logro del cometido de la comisión:

Principio transversal de descentralización. El actuar de la Comisión tendrá como base y eje rector la misión que le ha sido encomendada, es decir, trabajar para consagrar a nivel constitucional la configuración de un Estado descentralizado y con equidad territorial, tanto a nivel programático, normativo como orgánico. Para ello, la comisión considerará, al menos, los ámbitos de descentralización política, administrativa, legislativa, fiscal u otro ámbito que la propia comisión considere, en coordinación permanente con otras comisiones temáticas.

Justicia y Equidad territorial. Este principio, vinculado a la descentralización fiscal, promueve un desarrollo territorial armónico entre las distintas zonas de nuestro país y esta comisión debe propender a generar una propuesta que permita que los beneficios y acceso a servicios del Estado, y las ventajas de la vida en sociedad lleguen a todas las personas independiente del lugar que habitan, con resguardo de la calidad. Esta es la dimensión territorial de la Justicia Social.

Principio de priorización territorial. Se establece un orden de prioridad en la radicación de funciones públicas a nivel subnacional y nacional. En concreto, da preferencia al nivel local sobre el central. En estos términos, se promueve una gestión pública lo más descentralizada posible, sin perjuicio de la solidaridad que debe orientar el actuar de los niveles centrales y subnacionales debiendo actuar en apoyo a los territorios más rezagados o que presenten dificultades en la consecución de sus objetivos.

Principio de diferenciación territorial. Este principio promueve un trato diferenciado a las localidades dependiendo de sus diversas realidades. Así, se busca disminuir las políticas e instituciones uniformes, de manera de dar mayor espacio a las propias necesidades, competencias y recursos de cada territorio.

Principio de coordinación (cooperación). Este principio sugiere la promoción de modalidades concretas para coordinar las acciones de distintas entidades en el ejercicio de un mismo ámbito de competencia para evitar duplicidad de funciones.

En la práctica, resulta común que distintos entes subnacionales compartan fines, objetivos y tareas específicas. Por lo mismo, se busca otorgar alternativas y marcos normativos que permitan una acción mancomunada y armónica.

Principio de responsabilidad fiscal. Este principio promueve la eficiencia, la probidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos a nivel nacional y subnacional. Los recursos territoriales deben ir aparejadas de mecanismos que permitan asegurar su buen uso (por ejemplo, disminuir transferencias no programáticas, fortalecer transparencia activa, fomentar participación ciudadana, entre otras cosas). Asimismo, presentar propuestas orientadas a terminar con los compromisos nacionales y subnacionales no financiables, evitando dejar comprometido su presupuesto para las siguientes administraciones.

Plurinacionalidad. Contemplar las autonomías plurinacionales como un principio orientador de las propuestas que esta comisión, en base al respeto de la diversidad política, jurídica, económica, cultural e histórica existente, aspirando al pleno ejercicio de los derechos de todas las naciones que existen en el territorio nacional.

Gobernanza local. Los procesos políticos e institucionales a través de los cuales se toman e implementan decisiones, deben tener énfasis en lo local mediante la interacción con las personas y comunidades, fomentando la participación directa y vinculante de los ciudadanos, en las materias que afecten a sus territorios.

Equilibrio Ecológico. Este principio debe orientar la construcción de un nuevo modelo de Estado descentralizado, donde la visión ecosistémica a través de las distintas realidades geográficas, climáticas y la alta biodiversidad de nuestro país pueda ser contemplada y resguardada de forma pertinente a las

realidades locales con participación de las comunidades que habitan los territorios.

Autonomías Territoriales. Principio que debe orientar las propuestas de esta comisión, en relación con profundizar las autonomías territoriales políticas, económicas, administrativas, legislativas, fiscales y tributarias, además de propender a fortalecer la capacidad de los entes territoriales para gestionar sus intereses locales.

Solidaridad y Asociatividad Territorial. Los distintos territorios deben propender a la asociatividad social y económica, la cohesión y la cooperación entre ellos para el desarrollo de sus potencialidades, como eje del buen vivir.

Esta debe darse sobre la base de la de la solidaridad en la organización territorial, que permita un desarrollo equitativo del país.

Principio de participación en la vida nacional. Orientado a consagrar los mecanismos que permitan descentralizar la toma de decisiones y la participación efectiva en la vida nacional, de chilenos y chilenas, primeras naciones y chilenos y chilenas residentes en el exterior.

Maritorio. Para efectos de las materias, objetivos, principios y facultades, de la comisión permanente de descentralización, equidad y justicia territorial se considerará al maritorio, como parte del territorio nacional debiendo entregarle también un trato diferenciado y descentralizado basado en la equidad y justicia territorial.

Objetivos de la Comisión. Serán objetivos de la Comisión:

Generales:

A. Generar y proponer al pleno, una propuesta de norma constitucional que aborde la forma de Estado y estructura organizacional del mismo, así como la división, ordenamiento y funcionamiento territorial, administrativo, político, fiscal, legislativo u otro ámbito que la comisión determine.

B. Generar y proponer al pleno una propuesta de norma constitucional que aborde temáticas relacionadas con la autonomía territorial y local, es decir, la descentralización propiamente tal, tanto en los ámbitos jurídicos, económicos, administrativo, fiscal, tributarios y políticos, entre otros; así como los distintos órganos que integrarán su estructura funcional, y nuevas instituciones vinculadas a justicia territorial o creación de normativas locales, de ser necesario.

Específicos:

Emisión de informes: Para fundamentar ante el Pleno de la Convención o la Comisión la recomendación de aprobación o rechazo de mociones o indicaciones relativas a las materias de la Comisión.

Propuestas de despliegue territorial Con el fin de asegurar la participación efectiva de cada territorio, adaptándose a las características propias de cada uno de ellos, a la diversidad cultural presente en cada uno de ellos y estableciendo medidas que asegure la participación efectiva de las personas habitantes de cada territorio, estableciendo medidas especiales para los territorios remotos cuando así fuese necesario.

Canalizar apoyos o alianzas técnicas: Que contribuyan a la labor descentralizada de sesiones, comisiones, audiencias públicas y demás instancias u órganos dentro de la Convención Constitucional, con organismos tales como Municipalidades, Gobernaciones Regionales, Universidades Públicas Regionales, Institutos o Centros de Formación Técnica, Escuelas y Liceos Públicos, entre otros. (eventual subcomisión de armonización u otra)

Propiciar la planificación y zonificación de la totalidad del territorio nacional: Que determine de manera participativa y estratégica la vocación local, que permita un desarrollo económico y social en base a las características sociales, ambientales, culturales de cada localidad.

Propiciar herramientas de democracia directa, que permita el control social en la toma de decisiones.

Competencia. Serán materias propias de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, y Gobiernos Locales:

Forma jurídica y administración del Estado (Estado unitario, Federal, regional, autonómico, etc.)

Organización territorial del Estado, su división político-administrativa, representación y reparto de competencias autonómicas los niveles nacionales y subnacionales.

Ámbitos de competencias exclusivas de cada nivel territorial:

Competencias de naturaleza política.

Competencias de naturaleza administrativa.

Competencias de naturaleza económica.

Relaciones entre las competencias en todos los niveles territoriales. Coordinación de competencias.

Control del ejercicio de las competencias.

Mecanismos de resolución de conflictos de competencias.

Financiamiento de los territorios

Solidaridad, equidad y justicia entre territorios

Primacía del interés superior de todas las naciones y todos los territorios

Los deberes constitucionales de los órganos del Estado respecto de los territorios.

Democracia y participación al interior de las unidades político-administrativas.

Estatutos especiales respecto de determinados territorios:

Territorios insulares.

Zonas extremas

Zonas Aisladas o de difícil acceso.

Chilenos y chilenas residentes en el extranjero.

Libertad de circulación de las personas en cualquier territorio del país.

Normas transitorias transicionales.  
Autonomías territoriales, entre otras.

Sin perjuicio del deber de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, y Gobiernos Locales de informar las materias establecidas en el inciso precedente, esta comisión podrá inter relacionarse con las coordinaciones de Comisiones temáticas en orden a cumplir el objetivo de una redacción armónica y coordinada del texto constitucional. Podrá también solicitar al pleno de la Convención Constitucional, informar acerca de alguna otra materia que tenga incidencia relevante en la descentralización, equidad o justicia territorial.”

“Artículo\_\_.- **Regiones y territorios subnacionales.** La Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, y Gobiernos Locales se referirá en sus sesiones, documentos e informes, a regiones y territorios subnacionales, sin que ello importe la adopción de una posición determinada de ordenamiento territorial.”

**MARIO REBOLLEDO CODDOU**  
Abogado Secretario de la Comisión